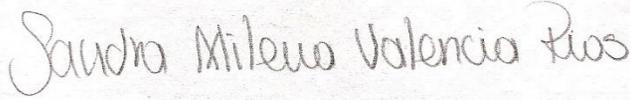


2023-280

CONSTANCIA: Manizales, diciembre 14 de 2023. La dejo en el sentido que el representante judicial de la parte demandante presentó renuncia al poder, sin acreditar el envío de la comunicación a la poderdante en tal sentido.

Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
SECRETARIA

Auto de sustanciación número 2267

REPÚBLICA DE COLOMBIA

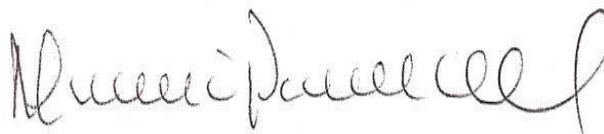


JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

Catorce de diciembre de dos mil veintitrés

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, en el proceso de **CUSTODIA Y FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, promovido por la menor **I.J.M.T.** representada por su progenitor **JOSÉ ENRIQUE MOSQUERA MONTES**, a través de apoderado de oficio, contra **CAROLINA JULIETH TEHERÁN CANCHILA**, se dispone, antes de efectuar pronunciamiento sobre la renuncia al poder efectuada, que acredite el envío de la comunicación de que trata el artículo 76, inciso 4 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE
J U E Z

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5dc926b17df218a29f3de64f312e7aa4f4f4be8616b6afc4e82363c07fde94**

Documento generado en 14/12/2023 01:43:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>